

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 681624089001-2019-00051-00
DEMANDANTE: HILDA PEREZ CACERES
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO PEÑA PEÑA

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informado que la liquidación de crédito no fue objetada por la parte demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER Cerrito Sder., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Dilson David González Antolínez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito y en atención a que esta no presentó objeción alguna, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 028 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha 25 de abril de 2023
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
SECRETARIO